

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 2 de Julio de 2020.-

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales en materia civil, con algunas excepciones, dentro de las cuales no se enmarca este asunto.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 11 de enero de 2018, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante, la misma se revisó secretarialmente y está acorde con el mandamiento de pago y tasas establecidas, hasta la fecha de su tasación (Noviembre de 2017).

La Secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PUCIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

09 JUL 2020

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito tasada hasta el mes de noviembre de 2017, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, y la misma no fue objetada en el término de su traslado, el Juzgado imparte su aprobación.

Ejecutoriado este proveído, secretarialmente efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado # <u>FD</u> de Filado a las 8:00 A.M. <u>10</u> JUL 2020 MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--